



Resolución Gerencial

Nº 47 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 04 ABR 2023

VISTOS Memorando N.º 077/2023-GRP-PECHP-406004.ABS, de fecha 28 de marzo de 2023, Memorando N.º 345/2023-GRP-PECHP-406004, de fecha 29 de marzo de 2023, Informe Legal N.º 90/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 03 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N.º 077/2023-GRP-PECHP-406004.ABS, de fecha 28 de marzo del 2023, el jefe de Abastecimientos y Servicios Auxiliares informó al jefe de la Oficina de Administración respecto de los pagos pendientes a proveedores por el importe de S/. 541,653.71 (Quinientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y tres con 71/100 soles);

Que, mediante Memorando N.º 345/2023-GRP-PECHP-406004, de fecha 29 de marzo del 2023, el jefe de la Oficina de Administración informó al Gerente General sobre los pagos pendientes a proveedores por el importe de S/. 541,653.71 (Quinientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y tres con 71/100 soles); asimismo solicitó el trámite del acto resolutorio para el reconocimiento de deuda pendiente de pagos del ejercicio 2022;

Que, mediante Informe Legal N.º 90/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 03 de abril del 2023 se concluyó que **CORRESPONDE RECONOCER** los adeudos correspondientes al 31 de diciembre del 2022, en calidad de pagos devengados, mediante la emisión de acto resolutorio, cuyos pagos se realizarán de acuerdo a lo detallado en el Memorando N.º 345/2023-GRP-PECHP-406004, de fecha 29 de marzo de 2023;

Que, el artículo 160º del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444, (en adelante LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión (Texto según el Artículo 149 de la Ley N.º 27444). La acumulación de procedimientos tiene como finalidad simplificar y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, tramitando un solo expediente sobre casos que guarden conexión entre sí, a efecto de que la administración pública emita un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones, como notificaciones o actuaciones de prueba, así como resoluciones contradictorias. Existen dos tipos de acumulaciones:

- La objetiva, cuando se acumulan varias pretensiones de un mismo administrado
- La subjetiva, por la cual se acumulan pretensiones de distintos administrados.

Es importante mencionar que para que pueda darse la acumulación de pedidos o solicitudes debe existir conexión entre los asuntos, compatibilidad entre las pretensiones, mismo tipo de procedimiento y no existan planteamientos subsidiarios y administrativos, por lo que en el presente caso se puede observar la acumulación de pretensiones de distintos administrados, por lo que en aplicación de los principios de eficacia, simplicidad y celeridad, resulta necesario acumular los expedientes administrativos, a efecto de ser resueltos de manera conjunta;





Resolución Gerencial

N° 47 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 04 ABR 2023

Que, en ese sentido es posible la acumulación de los expedientes respecto al pago de devengados de todos los expedientes detallados en el Anexo N.º 001 – Devengados Pendientes de Pago 2022 que forma parte integrante del Memorando N.º 345/2023-GRP-PECHP-406004, de fecha 29 de marzo del 2023, toda vez que se tratan de pretensiones que guardan relación entre sí;

Asimismo, tener presente el numeral 43.1 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – Decreto Legislativo que prescribe que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Por ello, es de tener en cuenta la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, que en el numeral 9.1 del artículo 9 establece que “El gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con algunos de los documentos establecidos en el artículo 8 (documentación para la fase del gasto devengado), luego de haberse verificado, por parte del área responsable: inciso b) “La prestación satisfactoria de los servicios”; asimismo, tener en cuenta los artículos 7º y 8º del “Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”, aprobado con Decreto Supremo N.º 017-84-PCM, establece el procedimiento que se debe seguir para proceder al reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

Por lo que, habiéndose establecido el marco normativo del devengado, deviene en útil y necesario establecer, cuáles son los requisitos que debe contener todo expediente administrativo que contenga ya sean pagos por servicios, bienes u otro tipo de prestación realizada a favor del Proyecto Especial Chira Piura que se encuentra pendiente de pago;

Que se puede verificar del Memorando N.º 345/2023-GRP-PECHP-406004, de fecha 29 de marzo de 2023 y del Memorando N.º 077/2023-GRP-PECHP-406004.ABS, de fecha 28 de marzo de 2023, que cada uno de los expedientes para pago detallados en la relación de expedientes pendientes de pago por servicios diversos, correspondientes al 2022, y de acuerdo a lo informado por las áreas técnicas cuentan con la documentación necesaria para proceder a realizar el reconocimiento de pago de los mismos; se verifica además que existen comprobantes de pago facturas a nombre del Proyecto Especial Chira Piura, por lo consiguiente se puede verificar que dichos comprobantes de pago son válidos, atendiendo que han sido llenados con toda la información exigida por SUNAT;

Que, se puede verificar que existen medios probatorios que demuestran que el servicio ha sido realizado y por lo tanto, ha existido una prestación satisfactoria del servicio brindado. Adicionalmente se puede verificar en cada uno de los expedientes detallados en el Memorando N.º 345/2023-GRP-PECHP-406004, de fecha 29 de marzo de 2023, existe la conformidad emitida por el área usuaria



Resolución Gerencial

N° 47 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 04 ABR 2023

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica y la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) y q), artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016 y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 008-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER los adeudos correspondientes al 31 de diciembre de 2022, por las razones previamente expuestas, y detalladas en el Anexo N.º 001 – Devengados Pendientes de Pago 2022 que forma parte integrante del Memorando N.º 345/2023-GRP-PECHP-406004, de fecha 29 de marzo de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a las Oficinas de Administración y de Planificación y Presupuesto, para que adopten las acciones administrativas que correspondan a fin de cancelar los adeudos correspondientes al 31 de diciembre de 2022.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración, Planificación y Presupuesto y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Eugenio F. Tadeo Ramos
GERENTE GENERAL